

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 14 de julio de 2020

**Expediente No.** : 11001334204720200013900  
**Accionante** : ALBERTO CARDONA CONTRERAS  
**Accionado** : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES  
**Asunto** : ADMITE TUTELA

**ACCIÓN DE TUTELA**

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **ALBERTO CARDONA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.318.271 de Bogotá, quien actúa en nombre propio, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la salud, a la vida, a la igualdad, al mínimo vital y al debido proceso.

En consecuencia, se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al Presidente de **COLPENSIONES**<sup>1</sup> o a quien haga sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela respecto de los derechos deprecados, **concerniente a los descuentos efectuados sobre la mesada pensional del accionante.** Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a la accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

2. Por asistirle interés en las resultas del proceso, vincúlese de oficio a la compañía B&P Capital S.A.S.<sup>2</sup>, quien informará a este despacho si en la actualidad el señor **ALBERTO CARDONA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.318.271 de Bogotá, tiene o ha tenido algún crédito con esa entidad, de ser así, se establezca su monto, plazo y los descuentos mensuales efectuados sobre su mesada pensional. En el evento de no reportar crédito alguno, se informe.

3. **NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al accionante del contenido del presente auto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA  
Juez

<sup>1</sup> notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

<sup>2</sup> servicioalcliente@bpcapital.com.co

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO CONSTITUCIONAL No. 038  
notifico a las partes la providencia anterior, hoy 15-07-2020 a las  
8:00 a.m.



**MARIA EUGENIA GONZALEZ MEDINA**  
SECRETARIA